

**RELACIÓN DE ACUERDOS, CORRESPONDIENTES A LA  
SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL  
DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL  
DIECIOCHO.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Extraordinaria del día 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mismo que consiste en:
- 1.- Discusión, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho.
  - 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
  - 3.- Informe de las Honorables Salas.
  - 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
  - 5.- Asuntos Generales.
- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.  
(Páginas 2 y 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados GUILLERMO VALDEZ ANGULO y CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho; con la aclaración de la propuesta de nombramiento de CASTAÑEDA SAINZ ROBERTO, que se señala como Auxiliar de Cómputo Interino, en sustitución de PACHECO RAMÍREZ MIRIAM, debiendo ser lo correcto, Auxiliar Judicial Interino, en sustitución de Graciano Ruiz Ma. Cruz, quien tiene constancia de atención médica por enfermedad. Lo anterior de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 3 y 4)

**TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 6185/2018, procedente del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 2890/2017, promovido por MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ, contra actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y otras Autoridades; mediante el cual notifica, que en la Sesión del 25 veinticinco de enero del año en curso, del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dictó resolución dentro de las quejas 515/2017, 516/2017, 517/2017 y 518/2017, las cuales se declararon INFUNDADAS; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 8)

**CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1445/2018, procedente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual notifica que se admite el Amparo Directo 39/2018, derivado del expediente administrativo 1/2016 del índice de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Personal de Base, promovido por IGNACIO MONROY CHÁVEZ; en el cual señala como Autoridades Responsables al Pleno de

este Tribunal y al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; y como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, que determina el cese del hoy quejoso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Página 9)

#### **QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido y aprobado el dictamen que rinde el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria para la Administración de los Auxiliares de la Justicia, mismo que es en el siguiente tenor:

“En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 12:30 doce horas con treinta minutos, del día 24 veinticuatro de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se reunieron en la Oficina de la Presidencia de la Comisión Transitoria para la Administración de los Auxiliares de la Justicia, ubicada en la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, los señores MAGISTRADOS: DR. MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO (Presidente), LICENCIADOS ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ Y CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, quienes en sesión plenaria de fecha 04 cuatro de Enero del año 2013 dos mil trece, fueron designados integrantes de dicha Comisión.

Acto continuo se procedió a celebrar la sesión, contándose con la presencia de los señores Magistrados que la integran, en los términos de los

artículos 19, 23 fracción XX, 34 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco, y 25 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia conforme a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S :**

1.- Los artículos 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco y el artículo 7°. del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, faculta al Supremo Tribunal de Justicia a través del Pleno a designar Comisiones de Magistrados .

2.- En el párrafo noveno del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial para el Estado de Jalisco, establece que el Supremo Tribunal está facultado para emitir los acuerdos necesarios, para el adecuado desempeño de sus atribuciones, por lo que esta Sesión se celebra conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I.- Informe del Presidente de la Comisión.

II.- Informe del Secretario de la Comisión.

**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE  
PREGUNTA SI SE APRUEBA.  
APROBADO.**

Aprobados que fueron los puntos que conforman la Orden del día, se procede a la celebración de la misma en la que se tomaron los siguientes:

**ACUERDOS:**

**I.- Estando debida y legalmente integrada la Comisión Transitoria para la Administración de los Auxiliares de la Justicia, siendo presidida por el MAGISTRADO DR. MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.**

**II.- El Presidente de la Comisión informó a sus integrantes la aprobación en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre del 2017 la presentación en tiempo del informe de actividades correspondiente al segundo trimestre del periodo 2017-2018, y de los presentados en forma extemporánea de este periodo y de trimestres anteriores, por los Auxiliares de la Administración de la Justicia de éste Tribunal de Justicia.**

**Sin otros puntos que tratar instruye al Secretario para que de cuenta de las solicitudes recibidas para formar parte de la Lista de los Auxiliares de la Administración de Justicia.**

**III.- El Secretario de la Comisión da cuenta y pone a consideración de sus integrantes:**

**B).- Las solicitudes de autorización para ingresar a la Lista de los Auxiliares de la Admón. de Justicia de:**

**1.- La LIC. RUTH LIZBET HERNÁNDEZ GÓMEZ, para ser autorizada como perito Traductor Alemán-Francés-Inglés-Español y viceversa anexa a su escrito**

documentación que acredita su capacitación y experiencia en la materia, y efectuada la evaluación para determinar su conocimiento en los idiomas antes mencionados, labor realizada por el perito autorizado por ésta Comisión Lic. Esteban Cadena Chávez con registro CCHE271198-872 y cuya opinión basada en los exámenes oral y escrito la aspirante los aprobó satisfactoriamente por lo que se autoriza su ingreso, por cumplir con lo establecido en el artículo 228 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- Presenta solicitud de registro el LCP VÍCTOR MANUEL RAMOS RUBIO, para ser autorizado perito Contable, para lo cual anexa copias certificadas de Título de Licenciado en Contaduría Pública expedido por la Universidad de Guadalajara, cédulas profesionales federal y estatal, así como diversa documentación que hace constar su experiencia profesional, por lo que conforme al artículo 228 de la citada Ley en los párrafos anteriores cumple con los requisitos para ser autorizado.

3.- El MTRO. RODRIGO ALEJANDRO SOTO CRUZ, solicita su registro como perito Traductor Inglés-Español y viceversa, para tal efecto acompaña a su escrito diversa documentación que avala su capacitación y experiencia en la materia, y efectuada la evaluación para determinar su conocimiento en el idioma, labor realizada por el perito autorizado por ésta Comisión registro SSR200697-678, Lic. Rafael Suárez Sandoval, cuya opinión basada en los exámenes oral y escrito el aspirante los aprobó de manera satisfactoria considerándolo apto para el desempeño como Perito en el idioma

Inglés-Español y viceversa, por lo anterior se autoriza su ingreso, al cumplir con lo establecido en el artículo 228 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### **ACUERDOS :**

**PRIMERO.-** Se autoriza a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia a la : LIC. RUTH LIZBET HERNÁNDEZ GÓMEZ como perito Traductor Alemán-Francés-Inglés-Español y viceversa. Al LCP VÍCTOR MANUEL RAMOS RUBIO como perito Contable. Y al MTRO. RODRIGO ALEJANDRO SOTO CRUZ como perito Traductor Inglés-Español y viceversa.”.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 10 a la 13)

#### **SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, determinó: Tener por recibidos los oficios 6668/2018 y 6684/2018, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del incidente de suspensión y del Juicio de Amparo Indirecto 3194/2017, promovido por JAIME ENRIQUE PLASENCIA MARAVILLA, contra actos del Honorable Congreso del Estado y su Comisión de Justicia, así como del Poder Judicial y Supremo Tribunal de Justicia; mediante los cuales notifica, que se admite la demanda de amparo; y requiere para que se rindan los informes previo y justificado correspondientes, señalándose las 11:12 once horas con doce minutos del 16 dieciséis de febrero del año en curso,

para la Audiencia incidental y las 09:14 nueve horas con catorce minutos del 16 dieciséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala los acuerdos legislativos 1380-LXI-17 y 1446-LXI-17, relativos a la designación como Magistrado de este Supremo Tribunal, de CARLOS OSCAR TREJO HERRERA y su adscripción.

Y se niega la suspensión provisional al quejoso, en razón de que no se colma la condición legal prevista en la fracción II del numeral 128 de la Ley de Amparo; esto es, que con la eventual concesión de la medida cautelar de mérito, no se contravengan disposiciones de orden público, cuyo cumplimiento interesa a la sociedad en su conjunto; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para que rinda los informes previo y justificado correspondientes, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dichos informes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Página 14)

#### **SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 5789/2018 y 5790/2018, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 401/2018, promovido por AURELIO NÚÑEZ LÓPEZ, contra actos del Pleno del Supremo



Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante los cuales notifica, que se admite la demanda de amparo; y requiere para que se rinda el informe justificado correspondiente, señalándose las 09:31 nueve horas con treinta y un minutos del 2 dos de marzo del año en curso, para la celebración de la Audiencia Constitucional.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala la omisión y/o falta de dictaminar la procedencia y términos de los pagos que se le entregarían del Fondo de Ahorro y Previsión Social para Magistrados de este Tribunal, así como la falta de autorización de monto y fecha de pago; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 15 y 16)

#### OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por la Licenciada LUCRECIA AGUILAR ANDRADE y por el Licenciado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARCÍA, Presidenta y Secretario de Actas y Acuerdos de la Generación de Abogados 1978-1983 “Generación de Abogados Licenciado José Guillermo Vallarta Plata A.C.”; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza el uso del Salón de Plenos, el día miércoles 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, a las 17:45 diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, lo anterior con el propósito de que se lleve a cabo la conferencia

magistral que dictará el Magistrado GERARDO DOMÍNGUEZ, quien se desempeña en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, como parte de los festejos del XXXV Aniversario de egresados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 107 fracción IV del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

(Páginas 16 y 17)

#### **NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar al Señor Magistrado Presidente RICARDO SURO ESTEVES, licencia económica, los días viernes 16 dieciséis y lunes 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para atender de asuntos de índole personal,

Por otra parte, con fundamento en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, corresponde al Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, Presidente de la Honorable Segunda Sala, que se desempeñe los días antes indicados, como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por Ministerio de Ley, y por ende, representante del Poder Judicial del Estado, ello con todas las facultades inherentes a su investidura. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la citada Ley.

(Páginas 17 y 18)

#### **DÉCIMA**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la incapacidad médica del Señor Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, a partir del 19 diecinueve de febrero al 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de

la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

(Pagina 18)

**DÉCIMO  
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, para que cubra la incapacidad médica del Señor Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, e integre quórum en la Segunda Sala y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; a partir del 19 diecinueve de febrero y hasta el 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 18 y 19)

**DÉCIMO  
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar a la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, en su carácter de Presidenta de la Comisión Transitoria de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado; el uso del Patio Central de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el día 10 diez de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a fin de llevar a cabo el evento MENTORING WALK, que tendrá verificativo de las 11:00 once horas a las 14:30 catorce horas con treinta minutos, teniendo como temática “SEGURIDAD CIBERNÉTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES”; así como los gastos que se generen. Comuníquese lo anterior a las Direcciones de este Tribunal para su conocimiento, y para los efectos de la logística del evento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Páginas 19 y 20)

**DÉCIMO  
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del Señor Magistrado **CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, determinó: Tener por rendido el Dictamen Múltiple de Opinión de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Supremo Tribunal, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, el cual les fue circulado para su conocimiento, relativo a:

\*Autorización para que a través de la Comisión de Adquisiciones de este Tribunal, se lleve a cabo Concurso por Invitación a cuando menos 6 proveedores, a efecto de realizar la adquisición del software para implementar la generación, uso y la validación de firma electrónica.

Dándonos por enterados de su contenido, se aprueba el dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal por el punto mencionado; autorizándose a la Presidencia para la elaboración del concurso por invitación, debiendo poner a consideración de este Pleno el resultado del mismo; comuníquese lo anterior a las Direcciones de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, así como a la de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, para los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 20 y 21)

**DÉCIMO  
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los

movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

Nombramiento a favor de **PACHECO GARCÍA OSCAR ALEJANDRO**, como Ayudante Interino, con adscripción a Oficialía Mayor, a partir del 23 veintitrés al 25 veinticinco de enero del 2018 dos mil dieciocho; en sustitución de Soto Ramírez Karla Cristina, quien tiene constancia de atención médica por enfermedad.

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica a favor de **SÁNCHEZ GARCÍA CARLOS IVÁN**, como Director de Comunicación Social, adscrito a la Dirección de Comunicación Social, a partir del 9 nueve de febrero y al 1º primero de marzo del 2018 dos mil dieciocho.

Licencia sin goce de sueldo a favor de **ESPINOSA HERRERA LUIS ALBERTO**, como Auxiliar Judicial, con adscripción a la Unidad de Transparencia e Información Pública, a partir del 9 nueve de febrero y al 1º primero de marzo del 2018 dos mil dieciocho. Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de **ESPINOSA HERRERA LUIS ALBERTO**, como Director de Comunicación Social Interino, a partir del 9 nueve de febrero y al 1º primero de marzo del 2018 dos mil dieciocho; en sustitución de Sánchez García Carlos Iván, quien tiene constancia de atención médica por enfermedad.

Nombramiento a favor de **CASTILLO SEGURA JUAN JOSÉ LUIS**, como Auxiliar de Intendencia, con adscripción a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, a partir

del 1º primero y al 28 veintiocho de febrero del 2018 dos mil dieciocho, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de OCHOA BÁEZ PAULA, como Secretaría "C", adscrita a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, a partir del 1º primero de febrero y al 31 treinta y uno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 24 y 25)

#### DÉCIMO QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, Integrante de la Honorable Primera Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de VALADEZ LOZA SALVADOR HUMBERTO, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de marzo y al 30 treinta de junio del 2018 dos mil dieciocho, por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Nombramiento a favor de MERCADO DEL MURO KARLA DEL REFUGIO, como Auxiliar Judicial Interino, a partir del 1º primero de marzo y al 30 treinta de junio de 2018 dos mil dieciocho, en sustitución de Valadez Loza Salvador Humberto, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 25)

**DÉCIMO  
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, Presidente de la Honorable Cuarta Sala, el cual es:

Licencia sin goce de sueldo que solicita ÁLVAREZ GONZÁLEZ SANDRA GABRIELA, como Notificador, a partir del 19 diecinueve de febrero y al 20 veinte de marzo del 2018 dos mil dieciocho, por así convenir a sus intereses.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 25 y 26)

**DÉCIMO  
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, Integrante de la Honorable Cuarta Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de PÉREZ LUPERCIO ROBERTO, como Auxiliar Judicial, a partir del 5 cinco y al 9 nueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Y la propuesta de nombramiento a favor de RAMÍREZ HERNÁNDEZ KAREN LETICIA, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 5 cinco y al 9 nueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho; en sustitución de Pérez Lupercio Roberto, quien tiene incapacidad médica por enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 26)

**DÉCIMO  
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, Presidenta de la Honorable Quinta Sala, los cuales son:

Baja por jubilación a favor de HERNÁNDEZ LÓPEZ MARÍA DE JESÚS, como Taquígrafa Judicial, a partir del 1º primero de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Nombramiento a favor de ZAVALA SOSA EVA MARÍA, como Taquígrafa Judicial, a partir del 5 cinco de febrero y hasta el 15 quince de febrero del 2018 dos mil dieciocho, en sustitución de María de Jesús Hernández López, quien causa baja por jubilación.

La Baja por renuncia de GARCÍA BRISEÑO JOSELOIS ALEJANDRO, como Auxiliar Judicial Interino, a partir del 16 dieciséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Nombramiento a favor de GARCÍA BRISEÑO JOSELOIS ALEJANDRO, como Taquígrafo Judicial, a partir del 16 dieciséis de febrero y hasta el 30 treinta de junio del 2018 dos mil dieciocho; en sustitución de Eva María Zavala Sosa, quien causa baja al término del nombramiento.

La reanudación anticipada de labores a licencia sin goce de sueldo previamente aprobada a favor de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DENISE ARACELI, como Auxiliar Judicial, a partir del 16 dieciséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 26 y 27)

**DÉCIMO  
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, Integrante de la Honorable Quinta Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por constancia de atención médica por enfermedad a favor de LEAL RODRÍGUEZ LIDIA, como Auxiliar Judicial, a partir del 13 trece y al 16 dieciséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Nombramiento a favor de LEDEZMA LORETO ANA KARINA, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 13 trece y al 16 dieciséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho, en sustitución de Leal Rodríguez Lidia, quien tiene incapacidad médica por enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 27)

**VIGÉSIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Integrante de la Honorable Sexta Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica expedida por el Instituto Mexicano, a favor de CASAS MOJARRO IVÁN ERNESTO, como

Auxiliar Judicial Interino, a partir del 02 dos al 15 quince de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Nombramiento a favor de MORA TORRES MIRYAM ARACELI, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 02 dos al 15 quince de febrero del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Casas Mojarro Iván Ernesto, quien tiene incapacidad médica por enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 27 y 28)

**VIGÉSIMO PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Maestro FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, Presidente de la Honorable Octava Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo, a favor de DELGADO GAETA NORMA LETICIA, como Auxiliar Judicial, a partir del 16 dieciséis de febrero al 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho. Por así convenir a sus intereses.

Nombramiento a favor de HERNÁNDEZ JIMÉNEZ ITZEL, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 16 dieciséis al 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de Delgado Gaeta Norma Leticia, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 28)

**VIGÉSIMO SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los

movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, Integrante de la Honorable Novena Sala, los cuales son:

Baja por renuncia de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DENISE ARACELI, como Taquígrafa Judicial Interina, a partir del 16 dieciséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Nombramiento a favor de PÉREZ GARCÍA ARMANDO ARTURO, como Taquígrafo Judicial Interino, a partir del 16 dieciséis de febrero al 30 treinta de junio de 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de González Hernández Denise Araceli, quien causa baja por renuncia y a su vez cubría Licencia de Javier Villaseñor García.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 28 y 29)

## VIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado SABÁS UGARTE PARRA, Integrante de la Honorable Décima Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por constancia de atención médica por enfermedad a favor de PICHARDO REVELES ANA CECILIA, como Auxiliar Judicial, a partir del 12 doce al 18 dieciocho de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Nombramiento a favor de ALVARADO GARCÍA ALEJANDRA, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 12 doce al 18 dieciocho de febrero del 2018 dos mil dieciocho. En sustitución de

Pichardo Reveles Ana Cecilia, quien tiene incapacidad médica por enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 29)

#### **VIGÉSIMO CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 32 y 33)

#### **VIGÉSIMO QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, Presidente de la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Personal de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, relativo al procedimiento laboral 10/2016, promovido por JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal; en los siguientes términos:

**“V I S T O S** para resolver la solicitud de nombramiento definitivo en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO adscrito a la DIRECCIÓN DE CONTRALORIA, AUDITORIA INTERNA Y CONTROL PATRIMONIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

DE JALISCO, planteada por JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO; radicada en la Comisión Transitoria Instructora, creada para conocer de los conflictos con trabajadores de confianza, a fin de que substanciara el procedimiento, mismo que registró con número de toca laboral 10/2016, y;

#### **R E S U L T A N D O:**

1.- El 19 diecinueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis, JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, presentó solicitud al SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, a fin de que le otorgue en definitiva el nombramiento de JEFE DE DEPARTAMENTO con adscripción a la DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA, AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL PATRIMONIAL DE ESTE TRIBUNAL, misma que en Sesión Plenaria de 13 trece de mayo de ese mismo año, el PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, determinó admitirla; y tomando en consideración que el nombramiento solicitado en definitiva, es de confianza, ordenó remitirla a la Comisión Instructora, integrada en ese entonces por los Señores Magistrados LICENCIADOS RICARDO SURO ESTEVES, ANTONIO FIERROS RAMÍREZ y RAMÓN SOLTERO GÚZMAN, en términos de lo previsto por los artículos 19, 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- Por auto de 06 seis de junio del año 2016 dos mil dieciséis, la H. Comisión Instructora se avocó al conocimiento de la solicitud planteada por JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL

**ESTADO, registrándola con el número de toca 10/2016, en la que como ya se anticipó, en esencia, solicita el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO con adscripción a la DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA, AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL PATRIMONIAL DE ESTE TRIBUNAL.**

**Asimismo, se ordenó correrle traslado con copia de la solicitud al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO a través de su titular, concediéndole 05 cinco días hábiles para que manifestara lo que en derecho corresponda, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrían por presuntivamente ciertos los hechos atribuidos, corriéndosele el citado traslado, el 12 doce del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis.**

**3.- Mediante acuerdo dictado el 05 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, la Comisión Instructora tuvo por recibido el recurso signado por JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ; en el cual, se le tuvo realizando diversas manifestaciones y reiterando las probanzas que ofertó en el escrito inicial de solicitud de nombramiento definitivo, así como ofertando diversos medios de convicción.**

**4.- Por auto de fecha 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, se recibió el oficio 02-1048/2016, signado por el entonces Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, teniéndole en tiempo y forma dando contestación a la solicitud planteada por JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ.**

**Se ordenó dar vista con copia de la solicitud presentada a la Directora de**

**Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Superior Jerárquico inmediato del solicitante, para que en el término de 05 cinco días, manifestara lo que en derecho corresponda; vista que fue notificada el 13 trece de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, por oficio 02-1303/2016.**

**Finalmente, se ordenó girar atento oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a fin de que remitiera el registro histórico del solicitante.**

**5.- Por auto de 22 veintidós de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante oficio 815/2016, se tuvo a la Directora de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Superior Jerárquico inmediato del solicitante, desahogada en tiempo y forma la vista ordenada en auto de 18 dieciocho de agosto de ese mismo año, así como manifestando al respecto su conformidad con la solicitud planteada, en razón de no encontrar impedimento legal alguno para ello.**

**6.- En virtud de que en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el doce de enero de dos mil diecisiete, se aprobó designar nuevo Presidente de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hizo del conocimiento de las partes la nueva integración, conformada por el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, como su Presidente, y por los Magistrados**

**RAMON SOLTERO GUZMAN y ANTONIO FIERROS RAMÍREZ.**

**7.- Se resolvió lo relativo al ofrecimiento de pruebas, mediante acuerdo de 10 diez de abril de 2017 dos mil diecisiete, admitiendo las pruebas ofrecidas y presentadas por el solicitante que se consideraron ajustadas a derecho, sin que la parte patronal hubiera ofrecido medio de convicción alguno, señalando las 12:00 doce horas del 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 219, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**8.- El 16 dieciséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el registro histórico de movimientos del servidor público JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, solicitado al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; documental pública que dada su propia y especial naturaleza, se tuvo por desahogada y se ordenó poner a la vista de las partes a efecto de que, en el término improrrogable de 03 tres días manifestaran lo que a su derecho correspondiera, sin que ninguna de las partes realizara manifestación alguna.**

**9.- El 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, a las 12:00 doce horas, fecha y hora señalados para que tuviera verificativo la audiencia que establece el numeral 219, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, estando debidamente integrada la Comisión, así como presente la apoderada del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se tuvo**



por recibo el escrito signado por JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, y analizado su contenido, se le tuvo por presente en la audiencia, como por hechas las manifestaciones que de su escrito se desprendieron; asimismo, se abrió la etapa probatoria, por lo que en relación a las pruebas documentales que ofertó y presentó el solicitante, se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza y no ser contrarias a la moral ni al derecho y guardar relación con lo solicitado, se declaró cerrado el periodo de desahogo de pruebas, se abrió la etapa de alegatos, teniéndose por formulados los vertidos por la parte solicitante, y se ordenó traer los autos a la vista, para el pronunciamiento del dictamen correspondiente.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**I.- COMPETENCIA:** La Comisión Instructora es competente para conocer del presente trámite, que en su oportunidad se pondrá a consideración del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en términos de lo previsto por el numeral 62, fracción IX de la Constitución Local; 19, 23 fracción VII y XX, 201 fracción, 214, 218 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 7 y 22 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, que disponen que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, podrá nombrar Comisiones para resolver los asuntos de su competencia.

**II.- PERSONALIDAD:** La personalidad del solicitante al comparecer por su propio derecho, quedó debidamente acreditada.

En cuanto a la personería de la patronal, la misma quedó debidamente justificada, al ser un hecho notorio el cargo que desempeña el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en términos del artículo 34, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

Siendo aplicable al respecto, la Tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, visible en la Página 806, del Tomo V, del mes de Marzo de 1997, en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

***“FUNCIONARIOS PUBLICOS. ACREDITAMIENTO DE SU PERSONALIDAD EN JUICIO. Los funcionarios públicos no están obligados a acreditar su personalidad dentro del territorio en que ejercen su jurisdicción, ya que todos los ciudadanos y muy especialmente las autoridades, tienen la obligación de conocer quiénes son las demás autoridades, de ahí que resulte embarazoso e inconducente que los Jueces exijan en cada caso, a los funcionarios, la comprobación de su personalidad.”***

III. TRÁMITE: El trámite elegido resulta ser el correcto, conforme lo establece el numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

IV.- HECHOS EN QUE SE FUNDA LA SOLICITUD: Por su propio derecho JORGE ALBERTO ESTRADA RODRIGUEZ, solicitó al PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO con adscripción a la DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA, AUDITORÍA INTERNA Y

**CONTROL PATRIMONIAL DE ESTE TRIBUNAL**, en virtud de que refirió ingresó a laborar para esta Institución a partir del 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, hasta el día de la presentación de su solicitud que hoy se dictamina de manera ininterrumpida, aunado a que también sostiene, que en su expediente personal no obra sanción administrativa alguna.

**V.- COMPARECENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:** Por su parte, el entonces **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, al dar contestación a la solicitud planteada, manifestó que antes de otorgar un nombramiento con el carácter de definitivo al peticionario, se tome en consideración la fecha de ingreso al Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los derechos que se encontraban vigentes en la Ley aplicable en ese momento y las tesis jurisprudenciales que apliquen para el caso en concreto.

**VI.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** La substanciación del presente expediente laboral, es conforme lo establece el **Título Séptimo “De las Responsabilidades y Conflictos Laborales”, Capítulo V “Del Procedimiento en Conflictos Laborales”, artículos del 214 al 221, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

Asimismo, en cuanto a valoración de pruebas rige lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, como lo permite el artículo 219, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Respecto a los derechos sustantivos, se aplicará lo contenido en la Ley para Servidores Públicos del

Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada bajo Decreto 21835, publicada en el periódico Oficial el 22 veintidós de febrero de 2007 dos mil siete, vigente en la fecha en que JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ ingresó a laborar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco por primera vez; esto es, el 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, al ser nombrado en el cargo de Jefe de Departamento, con categoría de confianza y carácter de supernumerario.

Asimismo, se aplicarán las Tesis y Jurisprudencias relativas al caso en concreto, en virtud de los diversos criterios que ha adoptado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto al derecho a la estabilidad en el empleo para los trabajadores de confianza.

**VII.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE TRABAJADORA:** El solicitante ofreció en forma oportuna, los siguientes elementos de prueba:

**DOCUMENTALES PÚBLICAS.-**

a) Oficio STJ-RH-143/16, relativo al Registro Histórico (constancia de movimientos) del empleado JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

Documental que en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado en forma supletoria al procedimiento, como lo estipula el artículo 219 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, merece valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, y con ella se acredita,

que la fecha de ingreso del solicitante al Poder Judicial del Estado de Jalisco, fue el 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, así como los diversos nombramientos otorgados a su favor en la categoría de confianza.

b) Copias certificadas por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de los nombramientos números 1150/13, 1163/12, 441/12, 046/14, 159/13, 852/15, 122/15, expedidos a favor de JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ.

c) Copias certificadas por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, del expediente personal de JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, que obra en la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal.

Documentales que en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado en forma supletoria al procedimiento, como lo estipula el artículo 219 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, merecen valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, y con ellas se acredita, que el 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, se le otorgó a JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, el nombramiento de Jefe de Departamento, con adscripción al Departamento de Recursos Humanos, relativo a la plaza con clave presupuestal 090412001, así como, que a partir del 01 primero de enero de 2014 dos mil catorce, se le nombró Jefe de Departamento, con adscripción al Departamento de Contraloría, relativo a la plaza con clave presupuestal 160512001, en sustitución

de José Ramón Samperio Lucio, quien causó baja al término de su nombramiento.

De igual forma, se corrobora que el solicitante no cuenta con nota desfavorable en el expediente personal que obra en la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal.

**VIII.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE PATRONAL.-**

La parte patronal no ofreció medio de convicción.

**IX.- PRUEBA RECABA DE OFICIO POR LA COMISIÓN INSTRUCTORA.-**

Oficio STJ-RH-236/17, relativo al Registro Histórico (constancia de movimientos) del empleado JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, de fecha 15 quince de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

Documental que en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado en forma supletoria al procedimiento, como lo estipula el artículo 219 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, merece valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, y con ella se acredita, que la fecha de ingreso del solicitante al Poder Judicial del Estado de Jalisco, fue el 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, así como los diversos nombramientos otorgados a su favor en la categoría de confianza.

**X.- ESTUDIO DE LA SOLICITUD:** Por su propio derecho **JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ**, el 19 diecinueve de abril del año dos 2016 mil dieciséis, solicitó al **H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo desempeñado, a saber, el de Jefe de Departamento con adscripción a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Así, para efecto de sustentar su solicitud, en esencia señaló que alcanzó el derecho al otorgamiento de un nombramiento indefinido, porque ha colmado los requerimientos que prevé el artículo 6 de la Ley Burocrática, por tener más de tres años y medio en forma consecutiva trabajando, en el cargo en el que solicita su otorgamiento en definitiva; ello, sin que exista nota desfavorable en su expediente personal.

Por su parte, el **MAGISTRADO DR. LUIS CARLOS VEGA PÁMANES**, en su entonces carácter de Presidente y Representante del **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, al dar contestación a la solicitud propuesta a la Institución que representaba, manifestó que antes de otorgarle un nombramiento con el carácter de definitivo a la solicitante, se tome en consideración la fecha en que ingresó a laborar el solicitante; esto es, el 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, así como los derechos que se encontraban vigentes en la Ley aplicable en ese momento y las tesis jurisprudenciales que se apliquen para el caso en concreto.

Ahora bien, una vez definida la solicitud del peticionario, con los

razonamientos que consideró pertinentes y la respuesta del entonces Presidente de este Tribunal, esta Comisión Instructora, procede a analizar si el Servidor Público accionante, cumple con los requisitos legales que exige la Ley Burocrática Local que le es aplicable, para adquirir la inamovilidad en el cargo solicitado en definitiva, a saber, el de Jefe de Departamento con adscripción a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, relativo a la plaza con clave presupuestal 160512001.

Para tal efecto, cabe destacar que de las probanzas que obran en autos, se corrobora que en efecto, el solicitante ingresó a laborar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, en la categoría de confianza, con clasificación de supernumerario, al desempeñarse como Jefe de Departamento, con adscripción a la Departamento de Recursos Humanos; por tanto, la legislación que se encontraba vigente en ese momento, es la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, reformada bajo Decreto 21835, publicada en el periódico Oficial el 22 veintidós de febrero de 2007 dos mil siete, la cual, en lo que interesa establece:

*“Artículo 2.- Servidor público es toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas por esta ley, a las Entidades Públicas a que se refiere el artículo anterior, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada.*

*Se presume la existencia de la relación de servicio público entre el*



**particular que presta un trabajo personal y la Entidad Pública que lo recibe, salvo los casos de asesoría, consultoría y aquellos que presten servicios al Gobierno, los cuales no se registrarán por la presente ley, ni se considerarán como servidores públicos.**

**Artículo 3°. Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican en:**

- I. De base;**
- II. De confianza; y**
- III. Supernumerario; y**
- IV. Becario ”**

**“Artículo 4°. Son servidores públicos de confianza, en general, todos aquellos que realicen funciones de:**

**(...)**

**Además de los anteriores, tendrán tal carácter los siguientes:**

**(...)**

**IV. En el Poder Judicial:**

**a) En el Supremo Tribunal de Justicia: Magistrados, jueces, secretarios de acuerdos del Tribunal Pleno, Secretario Taquígrafo de la Presidencia, los secretarios de las salas, los secretarios de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, Civiles y Penales, Urbanos y Foráneos, Oficial Mayor del Tribunal, el Visitador de los juzgados, los asesores jurídicos de la Presidencia, los choferes de la Presidencia, el Director de Estadística Judicial, el Director de la Academia de Capacitación Judicial, el Abogado "D" de la Dirección de Estadística Judicial, el Director de la Academia de Capacitación Judicial, los instructores de la Academia de Capacitación Judicial, el Coordinador de Eventos de la Academia de Capacitación**

*Judicial, el Jefe de Archivo y Biblioteca del Supremo Tribunal, el encargado del almacén de los Juzgados de lo Criminal, el Administrador de Personal, el Jefe de Información y Relaciones Públicas;...”*

*“Artículo 6.- Son servidores supernumerarios aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales señalados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de esta Ley.*

*A los servidores públicos supernumerarios que sean empleados por tres años y medio consecutivos, se les otorgará nombramiento definitivo.*

*También serán contratados de manera definitiva los servidores públicos supernumerarios que hayan sido empleados por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a 6 meses cada uno.*

*El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos de los párrafos anteriores deberá hacerse efectivo de inmediato, siempre y cuando permanezca la activada para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley, mediante la creación de las plazas correspondientes, o en su defecto, a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal*

*Lo señalado en la fracciones II, II, IV y V del artículo 16 quedará a salvo de conformidad a la naturaleza del empleo.*

**Los servidores públicos supernumerarios una vez contratados de manera definitiva podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del servicio civil de carrera.”**

**“Artículo 16. Los nombramientos de los servidores públicos podrán ser:**

**I. Definitivo, cuando se otorgue para ocupar plaza permanente;**

**II. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;**

**III. Provisional, cuando se expida de acuerdo con el escalafón para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;**

**IV. Por tiempo determinado, cuando se expida por un periodo determinado con fecha cierta de terminación;**

**V. Por Obra Determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública; y**

**VI. Beca, cuando se expida por tiempo determinado para la capacitación o adiestramiento del becario en alguna actividad propia de la administración pública estatal o municipal....”**

Luego, por su parte los numerales 10 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, refieren: **“Artículo 10.- Se consideran empleados de confianza a los servidores públicos que indique esta ley, y su reglamento, la de los**

***Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los directores, subdirectores, jefes de departamento, coordinadores o encargados de oficialías comunes de partes, personal técnico adscrito a la Dirección de Administración, de Finanzas e Informática, pagadores y encargados de inventario, jefes de sección, el personal de apoyo y asesoría a los magistrados, Secretario General de Acuerdos, Oficial Mayor, así como el personal que labore en las presidencias de cada Tribunal y la del Consejo General.***

***El personal no especificado como de confianza en este precepto será considerado de base”.***

***Artículo 23.- Son facultades del Pleno:***

***(...)***

***II. Nombrar y remover a sus secretarios y demás empleados, en los términos que establezca la ley de la materia respecto de la Carrera Judicial;***

***(...)***

***XIII. Nombrar a propuesta de su Presidente, a los servidores públicos de carácter judicial, y administrativo del Supremo Tribunal, con excepción de los secretarios relatores adscritos a los magistrados que serán nombrados a propuesta de éstos y el personal de cada Sala que lo hará su Presidente previo consenso de sus integrantes. Así como removerlos en los términos que determinen las leyes.”***

De los numerales transcritos con antelación, se observa que servidor público, es aquella persona que presta un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones mínimas de ley a una entidad pública, en virtud de un nombramiento correspondiente a una plaza legalmente autorizada; entendiéndose como ésta, aquella que se encuentra presupuestada, y que forma

parte de la plantilla del personal que labora en esta Institución.

Así, el arábigo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estableció por una parte que, serán considerados de confianza, los trabajadores al servicio del Estado que: 1.- en ella se indique, 2.- en su reglamento, 3.- en la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 4.- así como los directores, subdirectores, jefes de departamento, coordinadores o encargados de oficialías comunes de partes, personal técnico adscrito a la Dirección de Administración, de Finanzas e Informática, pagadores y encargados de inventario, jefes de sección, el personal de apoyo y asesoría a los magistrados, Secretario General de Acuerdos, Oficial Mayor y el personal que labore en las presidencias de cada Tribunal.

Luego, la propia Norma Burocrática, para sus efectos clasificó a los servidores públicos como: I. de base, siendo estos los no comprendidos en los artículos 5 y 6 de dicha legislación (los que no están clasificados como supernumerarios), II. de confianza, como todos aquellos que realicen las funciones y cargos que señala el numeral 4, del referido cuerpo normativo, III. supernumerario a los que se les otorgue alguno de los nombramientos temporales que señalan las fracciones II, III, IV y V, de su arábigo 16 (interino, provisional, por tiempo determinado y por obra determinada), y, III. Becario, aquellos a los que se les otorga por tiempo determinado para la capacitación o adiestramiento del becario, en alguna actividad propia de la administración pública estatal o municipal

Así, de una interpretación armónica de los numerales antes vertidos, es dable arribar a la conclusión de que acorde a la naturaleza de las funciones realizadas por los servidores públicos, se distinguen en “de confianza” (los previstos en el numeral 4) o “de base” (por exclusión los no los previstos en el arábigo 4).

Luego, sin importar la función realizada (base o confianza), a un trabajador burocrático su nombramiento resulta ser temporal, si se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de la Legislación Local en comento, a saber, interino, provisional, por tiempo determinado y por obra determinada, y por consecuencia, revistiéndoles también el carácter de supernumerarios.

Entonces, se destaca, que conforme a lo establecido en el arábigo 6 de la mencionada Ley Burocrática Local, les otorgó expresamente a los empleados supernumerarios (confianza) que venían laborando y rigiendo su relación laboral conforme a esa ley, el beneficio de alcanzar la definitividad, si continuaban en el empleo durante tres años seis meses consecutivos o cinco años, con un máximo de dos interrupciones, que no sean mayores a seis meses cada una.

Por tanto, acorde a lo dispuesto por la Ley de Servidores Públicos para el Estado de Jalisco, reformada bajo Decreto 21835, publicada en el periódico Oficial el 22 veintidós de febrero de 2007 dos mil siete, a los servidores públicos de confianza (supernumerarios), sin duda les constituyó un nuevo derecho (nombramiento definitivo) que se debía sumar a todos los que la ley ya reconocía a esa clase de trabajadores, al prestar

sus servicios por tres años y medio consecutivos o durante cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones, en lapsos no mayores a seis meses, el cual procederá cuando la plaza controvertida se encuentre vacante en definitiva, es decir, que no se trate de una contratación transitoria que obedezca a una suplencia o sustitución del titular, quien, al vencerse la licencia o comisión que se le haya otorgado regresa a su puesto, desplazando, por ende, a quien en tales condiciones lo ocupó

Lo anterior, encuentra sustento en la Tesis, de la Novena Época, con número de registro: 166793, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Julio de 2009, página 2076, de rubro y texto siguiente:

**“SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. EL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 A FAVOR DE LOS EMPLEADOS QUE DURANTE LOS LAPROS INDICADOS POR LA NORMA HAN DESEMPEÑADO UN PUESTO TEMPORALMENTE, ESTÁ CONDICIONADO A QUE LA PLAZA CAREZCA DE TITULAR Y NO DEBA SER SOMETIDA A CONCURSO. La interpretación del artículo 6 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformado según Decreto 20437 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el diez de febrero de 2004, no puede ser meramente gramatical, ni hacerse de manera aislada, sino atendiendo, tanto a la idea del legislador que lo impulsó a llevar a cabo la reforma, como a las demás disposiciones que integran ese ordenamiento. Luego, si se atiende a la exposición de motivos, se encuentra que**

**el otorgamiento del nombramiento indefinido a aquellos servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que considerados supernumerarios, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de dicha ley, hayan prestado sus servicios durante tres años y medio consecutivamente o durante cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, sólo procede cuando no se trate de una contratación transitoria que obedezca a una suplencia o substitución del titular, quien, al vencerse la licencia o comisión que se le haya otorgado regresa a su puesto, desplazando, por ende, a quien en tales condiciones lo ocupó. En circunstancias semejantes, cuando el titular fallece o renuncia al cargo relativo, quien vino desempeñándolo temporalmente durante los lapsos señalados y en substitución del titular, no adquiere, ipso facto, el derecho a que se le extienda el nombramiento con carácter de definitivo, pues en tal hipótesis, la vacante que surja a la vida jurídica de manera definitiva, deberá, ineludiblemente, ser sometida a concurso como lo prevén los artículos 57 al 62 de la propia ley, ciñéndose, además, a las bases previstas en los reglamentos respectivos. Otro tanto acontece en el supuesto en que se exija y proceda la creación de la plaza definitiva, por ser indispensables las labores atinentes desempeñadas por el servidor supernumerario, en cuyo caso, si la plaza no es la última en el escalafón, habrá de someterse a concurso, pues de no ser así, se trastocaría el espíritu de la ley y se afectarían los derechos escalafonarios de terceros.”**

Ahora bien, a fin de determinar si a JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, le asiste el derecho al otorgamiento de un nombramiento



definitivo en el cargo solicitado, a saber, el de Jefe de Departamento con adscripción a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en términos del artículo 6 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Decreto 21835, publicada en el periódico Oficial el 22 veintidós de febrero de 2007 dos mil siete (vigente en la fecha en que ingresó a laborar por primera vez para el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, esto es, el 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce), resulta dable realizar una narración de nombramientos otorgados a favor del solicitante, mismos que se desprenden tanto de las probanzas que obran en autos, como de las sesiones plenarias celebradas el 04 de agosto y 27 veintisiete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, así como, el 12 doce de enero del año en curso, al resultan ser un hecho notorio para esta Autoridad, en términos de la Jurisprudencia aplicada por analogía, publicada en la página 13, de la Octava Época, Tercera Sala, Número 63, marzo de 1993, tesis 3a./J. 2/93, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación cuyo rubro es del siguiente tenor: "[HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UNA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN UNA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO.](#)" en virtud, de que los Magistrados integrantes de esta Comisión, forman parte también del H. Pleno de este Tribunal.

Narración de nombramientos otorgados a favor de JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ:

Número de Nombramiento	Cargo	Adscripción	Clave presupuestal	Vigencia
------------------------	-------	-------------	--------------------	----------

			de la Plaza	
1.- 441/12	Jefe de Departamento	Departamento de Recursos Humanos	090412001	<b>Del 16/02/2012</b> al 15/08/2012  En sustitución de Rafael Briseño Torres, quien causa baja al termino de nombramiento
2.- 1163/12	Jefe de Departamento	Departamento de Recursos Humanos	090412001	Del 16/08/2012 al 31/01/2013
3.- 159/13	Jefe de Departamento	Departamento de Recursos Humanos	090412001	Del 01/02/2013 al 31/07/2013
4.- 1150/13	Jefe de Departamento	Departamento de Recursos Humanos	090412001	Del 01/08/2013 al 31/12/2013
5.- 046/14	<b>Jefe de Departamento</b>	<b>Dirección de Contraloría</b>	<b>160512001</b>	<b>Del 01/01/2014</b> al <b>31/12/2014</b>  <b>En sustitución de José Ramón Samperio Lucio</b>
<b>LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO</b>	<b>Jefe de Departamento</b>	<b>Dirección de Contraloría</b>	<b>160512001</b>	<b>Del 14 al 17 de octubre de 2014</b>
6.- 122/15	Jefe de Departamento	Dirección de Contraloría	160512001	Del 01/01/2015 al 30/06/2015
7.- 852/15	Jefe de Departamento	Dirección de Contraloría	160512001	Del 01/07/2015 al 31/12/2015
<b>LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO</b>	<b>Jefe de Departamento</b>	<b>Dirección de Contraloría</b>	<b>160512001</b>	<b>Del 10 al 14 de agosto de 2015</b>
8.- 110/16	Jefe de Departamento	Dirección de Contraloría	160512001	Del 01/01/2016 al 30/06/2016
9.- 1195/16	Jefe de Departamento	Dirección de Contraloría	160512001	Del 01/07/2016 al 30/09/2016
10.- 1744/16	Jefe de Departamento	Dirección de Contraloría	160512001	Del 01/10/2016 al 31/10/2016
<b>LICENCIA CON GOCE DE SUELDO</b>	<b>Jefe de Departamento</b>	<b>Dirección de Contraloría</b>	<b>160512001</b>	<b>Del 17 al 21 de octubre de 2016</b>
11.- 1889/16	Jefe de Departamento	Dirección de Contraloría	160512001	Del 01/11/2016 al 31/12/2016
12.- 189/17	Jefe de Departamento	Dirección de Contraloría	160512001	Del 01/01/2017 al 31/03/2017
<b>LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO</b>	<b>Jefe de Departamento</b>	<b>Dirección de Contraloría</b>	<b>160512001</b>	<b>Del 13 al 14 de marzo de 2017</b>
13.- 936/17	Jefe de Departamento	Dirección de Contraloría	160512001	Del 01/04/2017 al 31/07/2017
14.- 1573/17	Jefe de Departamento	Dirección de Contraloría	160512001	Del 01/08/2017 al 30/09/2017
15.- 1955/17	Jefe de Departamento	Dirección de Contraloría	160512001	Del 01/10/2017 al 31/12/2017

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	Jefe de Departamento	Dirección de Contraloría	160512001	Del 17 al 20 de octubre de 2017
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	Jefe de Departamento	Dirección de Contraloría	160512001	24 de octubre de 2017
16.-	Jefe de Departamento	Dirección de Contraloría	160512001	Del 01/01/2018 al 31/03/2018

Así, del grafico que antecede se desprende que, en efecto, **JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ**, ingresó a laborar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, en la categoría de confianza, con clasificación de supernumerario, al desempeñarse como Jefe de Departamento, con adscripción al Departamento de Recursos Humanos, asimismo, que al término del cargo antes mencionado fue nombrado nuevamente y sin interrupción, en la plaza de Jefe de Departamento, con adscripción a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con clave presupuestal 160512001, en sustitución de José Ramón Samperio Lucio, al causar baja definitiva en dicha plaza, a partir del 01 primero de enero del año 2014 dos mil catorce, hasta el 31 treinta y uno de marzo del año en curso, de forma ininterrumpida, en virtud de 12 doce nombramientos consecutivos otorgados a su favor en el cargo solicitado en definitiva, trascurriendo a la fecha de la emisión del presente dictamen 04 cuatro años, 01 un mes y 12 doce días, de haber laborado continuamente en dicha plaza legalmente autorizada y vacante en definitiva, es decir, sin titular.

Lo anterior, sin que pase desapercibido que si bien, en los periodos 1) del 14 catorce al 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, 2)

del 10 diez al 14 catorce de agosto de 2015 dos mil quince, 3) del 17 diecisiete al 21 veintiuno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, 4) 13 trece al 14 catorce de marzo de 2017 dos mil diecisiete, 5) del 17 diecisiete al 20 veinte de octubre de 2017 dos mil diecisiete y 6) el 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el peticionario gozó de 06 seis licencias en la plaza solicitada en definitiva, ello aconteció durante la vigencia del nombramiento número de oficio 046/14 (vigente del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2014 dos mil catorce), del nombramiento con número de oficio 852/15 (vigente del 01 uno de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince), del nombramiento con número de oficio 1744/16 (vigente del 01 uno al 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis), del nombramiento con número de oficio 189/17 (vigente del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete), del nombramiento con número de oficio 1955/17 (vigente del 01 de octubre al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete); esto es, no aconteció baja administrativa en el cargo solicitado, y por ende, no se interrumpe la continuidad del mismo.

Luego, de autos no existe constancia de que en el expediente personal del actor, se aprecie dato alguno que evidencie nota desfavorable, o de que exista instaurado en su contra el procedimiento administrativo, a que hace alusión el artículo 23 de la Ley Estatal Burocrática, que traiga como consecuencia el cese del servidor público, y por ende, su despido justificado.

Por tanto, es que le asiste a JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, el

derecho al nombramiento en definitiva solicitado, en virtud de superar el término mínimo previsto en el artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (vigente al momento de que ingresó a laborar a este Tribunal), de tres años y medio consecutivos, con lo que se actualizó el derecho previsto en el mismo, aunado a que dicha permanencia en el puesto, no se trata de una contratación transitoria que obedezca a una suplencia o substitución del titular, quien, al vencerse la licencia o comisión que se le haya otorgado regresa a su puesto, desplazando, por ende, a quien en tales condiciones lo ocupó, sino que aconteció al causar baja definitiva el entonces titular de dicha plaza José Ramón Samperio Lucio, a partir del 01 primero de enero del año 2014 dos mil catorce, y por ende, desde ese mismo momento vacante en definitiva.

Lo anterior, encuentra sustento en la Tesis, de la Novena Época, con número de registro: 166793, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Julio de 2009, página 2076, de rubro y texto siguiente:

***“SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. EL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 A FAVOR DE LOS EMPLEADOS QUE DURANTE LOS LAPROS INDICADOS POR LA NORMA HAN DESEMPEÑADO UN PUESTO TEMPORALMENTE, ESTÁ CONDICIONADO A QUE LA PLAZA CAREZCA DE TITULAR Y NO DEBA SER SOMETIDA A CONCURSO. La interpretación del artículo 6 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformado***

**según Decreto 20437 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el diez de febrero de 2004, no puede ser meramente gramatical, ni hacerse de manera aislada, sino atendiendo, tanto a la idea del legislador que lo impulsó a llevar a cabo la reforma, como a las demás disposiciones que integran ese ordenamiento. Luego, si se atiende a la exposición de motivos, se encuentra que el otorgamiento del nombramiento indefinido a aquellos servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que considerados supernumerarios, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de dicha ley, hayan prestado sus servicios durante tres años y medio consecutivamente o durante cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, sólo procede cuando no se trate de una contratación transitoria que obedezca a una suplencia o substitución del titular, quien, al vencerse la licencia o comisión que se le haya otorgado regresa a su puesto, desplazando, por ende, a quien en tales condiciones lo ocupó. En circunstancias semejantes, cuando el titular fallece o renuncia al cargo relativo, quien vino desempeñándolo temporalmente durante los lapsos señalados y en substitución del titular, no adquiere, ipso facto, el derecho a que se le extienda el nombramiento con carácter de definitivo, pues en tal hipótesis, la vacante que surja a la vida jurídica de manera definitiva, deberá, ineludiblemente, ser sometida a concurso como lo prevén los artículos 57 al 62 de la propia ley, ciñéndose, además, a las bases previstas en los reglamentos respectivos. Otro tanto acontece en el supuesto en que se exija y proceda la creación de la plaza definitiva, por ser indispensables las labores atinentes desempeñadas por el**

*servidor supernumerario, en cuyo caso, si la plaza no es la última en el escalafón, habrá de someterse a concurso, pues de no ser así, se trastocaría el espíritu de la ley y se afectarían los derechos escalafonarios de terceros.*

Por consiguiente, es que a JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ le asiste el derecho al nombramiento en definitiva solicitado, en virtud de superar el término mínimo previsto en el artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, de tres años y medio consecutivos de haber laborado ininterrumpidamente en el cargo solicitado, con lo que se actualizó el derecho previsto en el mismo, asimismo, a que se insiste dicha permanencia en el puesto, no se trata de una contratación transitoria que obedezca a una suplencia o sustitución del titular, quien, al vencerse la licencia o comisión que se le haya otorgado regresa a su puesto, desplazando, por ende, a quien en tales condiciones lo ocupó, sino que aconteció al causar baja el entonces titular de dicha plaza José Ramón Samperio Lucio, a partir del 01 primero de enero de 2014 dos mil catorce, y por ende vacante en definitiva, aunado a que en su expediente personal no obra nota desfavorable.

Por las anteriores consideraciones, lo procedente es OTORGAR UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO a favor de JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ en el puesto de JEFE DE DEPARTAMENTO, CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA, AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL PATRIMONIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, relativo a la plaza con clave presupuestal 160512001; como consecuencia del derecho a la

**inamovilidad y estabilidad que tiene en el cargo desempeñado; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

**Asimismo, se declara que JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ tiene una antigüedad en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a partir del 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, fecha en que ingresó a laborar para esta Institución.**

**Por virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para efecto de que realice las anotaciones administrativas correspondientes.**

**Bajo esa tesitura, es PROCEDENTE la solicitud planteada por JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, en los términos del CONSIDERANDO X, del cuerpo de ésta resolución; por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII, y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, es de resolverse la presente, de conformidad con las siguientes**

#### **PROPOSICIONES:**

**PRIMERA.- Ésta Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Personal de Confianza, resulta competente para conocer de la solicitud laboral planteada por JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, al H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**

**SEGUNDA.- Es FUNDADA y PROCEDENTE la solicitud propuesta por JORGE ALBERTO ESTRADA**



RODRÍGUEZ, por lo que se le OTORGA UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO en el puesto de JEFE DE DEPARTAMENTO, CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA, AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL PATRIMONIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, en la plaza con clave presupuestal 160512001, como consecuencia del derecho a la inamovilidad y estabilidad que tiene en el cargo desempeñado; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo, se declara que JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, tiene una antigüedad en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a partir del 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, fecha en que ingresó a laborar para esta Institución.

TERCERA.- Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas, al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a fin de que dicte la resolución correspondiente, de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

CUARTA.- Notifíquese personalmente a JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ; asimismo, gírese atento oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para efecto de que realice las anotaciones administrativas correspondientes.”.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII, VIII y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 35 a la 57)

**VIGÉSIMO  
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con el voto en contra del Señor Magistrado **TOMÁS AGUILAR ROBLES**, determinó: Aprobar la licencia con goce de sueldo que solicita el Magistrado **JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO**, los días 20 veinte al 23 veintitrés de febrero del 2018 dos mil dieciocho, para atender asuntos de salud; comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.  
(Página 58)

**VIGÉSIMO  
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado **SABÁS UGARTE PARRA**, para que cubra la licencia del Señor Magistrado **JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO**, e integre quórum en la Primera Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; los días 20 veinte al 23 veintitrés de febrero del 2018 dos mil dieciocho. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 59)